

**CIUDADANO JAIME TORRES MARÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO,
ESTADO DE MÉXICO, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
AYUNTAMIENTO QUE DIGNAMENTE PRESIDIDO, HAGO SABER:**

El presente **Código de Ética y Conducta** establece los principios, valores y normas que guiarán el comportamiento de los servidores públicos del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso. Este documento busca promover un servicio público íntegro, transparente y orientado al bienestar de la comunidad, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en sus instituciones y garantizando el cumplimiento de los más altos estándares éticos.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este código tiene como objeto establecer los principios y valores que regirán la conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 2. Este documento es de observancia general y aplicación obligatoria para todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de San Felipe del Progreso, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 3. El presente código se fundamenta en los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley

General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 4. Para los efectos del presente código, se entenderá por:

- I. **Administración Pública Municipal:** Las unidades administrativas y servidores públicos que conforman la estructura orgánica del Ayuntamiento.
- II. **Ayuntamiento:** Órgano colegiado de carácter democrático, cuyos miembros son electos por el pueblo para ejercer las funciones inherentes al gobierno municipal.
- III. **Código de Ética:** Herramienta que establece los principios morales y profesionales para el ejercicio digno de las actividades de los servidores públicos.
- IV. **Comité de Ética:** Órgano encargado de promover, supervisar y garantizar el cumplimiento del presente Código de Ética, así como de resolver conflictos relacionados con su aplicación.
- V. **Dependencia:** Unidad administrativa que forma parte de la estructura orgánica del Ayuntamiento, encargada de cumplir funciones específicas en el marco de sus atribuciones.
- VI. **Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, ya sea de carácter permanente o temporal, remunerado o honorífico.
- VII. **Conflicto de Interés:** Situación en la que el servidor público tiene un interés personal, familiar o de terceros que puede influir en el

desempeño imparcial de sus funciones o en la toma de decisiones relacionadas con su cargo.

CAPÍTULO II.

PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 5. Principios Rectores; Los servidores públicos del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso se regirán por los siguientes principios:

- I. **Legalidad:** Actuar en estricto apego a las normas y leyes que regulan sus funciones.
- II. **Honradez:** Evitar el uso indebido de su cargo para beneficio personal o de terceros.
- III. **Lealtad:** Priorizar el interés público sobre intereses particulares.
- IV. **Imparcialidad:** Tratar a todas las personas con equidad y sin discriminación.
- V. **Eficiencia:** Optimizar el uso de los recursos públicos para alcanzar los objetivos institucionales.
- VI. **Economía:** Administrar los recursos con austeridad y disciplina.
- VII. **Profesionalismo:** Desempeñar sus funciones con conocimiento, integridad y respeto.
- VIII. **Transparencia:** Garantizar el acceso a la información pública y proteger los datos personales.
- IX. **Rendición de Cuentas:** Asumir la responsabilidad de sus decisiones y acciones.
- X. **Integridad:** Actuar de manera congruente con los principios éticos y el interés público.

Artículo 6. Además de los principios rectores, los servidores públicos promoverán y practicarán los siguientes valores:

- I. **Responsabilidad:** Asumir con seriedad las obligaciones inherentes a su cargo.
- II. **Vocación de Servicio:** Demostrar dedicación y entrega en beneficio de la comunidad.
- III. **Humildad:** Actuar con modestia y reconocer que su labor es un servicio a la sociedad.
- IV. **Innovación:** Fomentar la creatividad para mejorar procesos y servicios.
- V. **Puntualidad:** Cumplir con horarios y plazos establecidos.
- VI. **Confidencialidad:** Proteger la información sensible obtenida en el ejercicio de sus funciones.
- VII. **Solidaridad:** Mostrar empatía y apoyo hacia compañeros y ciudadanos.
- VIII. **Sostenibilidad:** Incorporar criterios ambientales en sus decisiones y acciones.
- IX. **Cortesía:** Tratar a todas las personas con amabilidad y respeto.
- X. **Perseverancia:** Mantener el esfuerzo constante para alcanzar los objetivos institucionales.
- XI. **Justicia:** Actuar con equidad y rectitud en todas sus decisiones.
- XII. **Tolerancia:** Respetar las diferencias de opinión, creencias y formas de pensar.
- XIII. **Proactividad:** Anticipar necesidades y resolver problemas de manera oportuna.

- XIV. **Honestidad:** Actuar con sinceridad y transparencia en todas sus acciones.
- XV. **Compromiso:** Demostrar dedicación y lealtad a los valores y principios del servicio público.

CAPÍTULO III.

NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 7. Actuación Pública; Los servidores públicos deberán:

- I. Priorizar el interés público sobre intereses personales o de terceros.
- II. Evitar conflictos de interés en el desempeño de sus funciones.
- III. Abstenerse de recibir regalos, obsequios o beneficios que comprometan su imparcialidad.

Artículo 8. Información Pública; Los servidores públicos deberán:

- I. Garantizar el acceso a la información pública en cumplimiento de las leyes aplicables.
- II. Proteger los datos personales bajo su custodia y evitar su uso indebido.
- III. Difundir de manera proactiva información relevante para la ciudadanía.

Artículo 9. Contrataciones Públicas; Los servidores públicos deberán:

- a) Realizar procesos de contratación pública de manera transparente, objetiva y competitiva.

- b) Evitar favoritismos, nepotismo o cualquier práctica que comprometa la imparcialidad.

Artículo 10. Uso de Recursos Públicos; Los servidores públicos deberán:

- a) Administrar los recursos con austeridad y eficiencia.
- b) Evitar el uso indebido de bienes y servicios públicos.
- c) Reportar cualquier irregularidad en el uso de recursos.

CAPÍTULO IV.

MECANISMO DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 11. El Ayuntamiento de San Felipe del Progreso establecerá un mecanismo permanente de capacitación y difusión del presente Código de Ética, con el objetivo de:

- I. Promover su conocimiento y comprensión entre todos los servidores públicos.
- II. Fomentar una cultura de integridad, transparencia y servicio público.
- III. Garantizar su aplicación efectiva en todas las áreas y niveles de la Administración Pública Municipal.

Artículo 12. De las Responsabilidades

- I. El Comité de Ética:
 - a) Diseñar un programa de capacitación que incluya cursos, talleres, material didáctico y evaluaciones para garantizar que todos los servidores públicos conozcan y comprendan el Código de Ética.

- b) Supervisar la implementación del programa en todas las unidades administrativas del Ayuntamiento.
- c) Desarrollar campañas de sensibilización y difusión para fomentar los principios y valores del código entre los servidores públicos y la ciudadanía.
- d) Promover la participación activa de los servidores públicos en actividades relacionadas con la ética y la integridad.
- e) Atender consultas y resolver dudas relacionadas con la interpretación y aplicación del Código de Ética.
- f) Mediar en conflictos de interés o situaciones que puedan afectar la integridad de los servidores públicos.
- g) Realizar un seguimiento periódico de la implementación del código y medir su impacto mediante indicadores de desempeño.
- h) Evaluar la efectividad de las actividades de capacitación y difusión, proponiendo mejoras continuas.
- i) Revisar periódicamente el Código de Ética para asegurar que esté alineado con las normativas vigentes y las necesidades del Ayuntamiento.
- j) Proponer actualizaciones o modificaciones al código cuando sea necesario.
- k) Colaborar con las unidades administrativas para garantizar la aplicación efectiva del código.
- l) Establecer mecanismos de comunicación y cooperación con la ciudadanía para recibir retroalimentación y denuncias relacionadas con el código.

- m) Presentar informes periódicos al Ayuntamiento sobre las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las áreas de oportunidad identificadas.
- n) Garantizar la transparencia en la gestión del Comité de Ética y en la aplicación del código.

II. **Las Unidades Administrativas:**

- a) Implementar las actividades de capacitación y difusión en sus respectivas áreas.
- b) Garantizar la participación de todo el personal en las actividades programadas.
- c) Reportar al Comité de Ética los avances y resultados obtenidos.

III. **Los Servidores Públicos:**

- a) Participar activamente en las actividades de capacitación y difusión.
- b) Aplicar los principios y valores del Código de Ética en el desempeño de sus funciones.
- c) Reportar cualquier dificultad o sugerencia relacionada con la implementación del código.

Artículo 13. El programa de capacitación incluirá, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes actividades:

- a) Sesiones presenciales o virtuales para explicar los principios, valores y normas del Código de Ética.

- b) Elaboración y distribución de manuales, guías, infografías y otros recursos que faciliten la comprensión del código.
- c) Ejercicios que permitan a los servidores públicos aplicar el código en situaciones reales o hipotéticas.
- d) Exámenes o cuestionarios para medir el nivel de comprensión y aplicación del código.
- e) Programas de actualización periódica para reforzar los conocimientos y adaptarse a cambios normativos o institucionales.

Artículo 14. El Comité de Ética realizará un seguimiento periódico de las actividades de capacitación, midiendo su impacto y efectividad.

- I. Se establecerán indicadores de desempeño, tales como:
 - a) Número de servidores públicos capacitados.
 - b) Nivel de comprensión del código (mediante evaluaciones).
 - c) Grado de aplicación del código en las actividades diarias.
- II. Los resultados de la evaluación serán utilizados para mejorar continuamente el programa.

Artículo 15. El Ayuntamiento asignará los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la implementación del mecanismo de capacitación, garantizando su sostenibilidad y efectividad.

CAPITULO V.

DE LAS SANCIONES

Artículo 16. los servidores públicos municipales podrán ser investigados y sancionados por el incumplimiento del presente código de ética y conducta

en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y ser sujeto a proceso por el Órgano Interno de Control, con independencia de las responsabilidades civiles y penales que establezcan otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 17. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, la Secretaría de la Contraloría y los Órganos Internos de Control, impondrán las sanciones administrativas siguientes;

- I. Amonestación pública o privada
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión, sin goce de sueldo por un periodo no menor de un día ni mayor a treinta días naturales.
- III. Destitución de sus empleo, cargo o comisión
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio publico para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo no menor de tres meses ni mayor a un año

Los Órganos Internos de Control podrán imponer una o mas de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de San Felipe del Progreso publicará el presente código en los siguientes medios:

- a) **Gaceta de Gobierno:** Para cumplir con los requisitos legales y darle formalidad al documento.
- b) **Página Oficial del Ayuntamiento:** En un apartado dedicado a la transparencia y ética pública, garantizando su fácil acceso y descarga.
- c) **Redes Sociales Oficiales:** A través de infografías, videos y publicaciones interactivas en plataformas como Facebook, Twitter e Instagram.
- d) **Medios Electrónicos:** Mediante boletines electrónicos, correos institucionales, aplicaciones móviles y mensajes de texto.
- e) **Carteles, Folletos y circulares:** Colocando carteles en las instalaciones del Ayuntamiento, distribuyendo folletos y girando circulares en oficinas gubernamentales y espacios de alta afluencia ciudadana.

TERCERO. El Comité de Ética del Ayuntamiento será responsable de supervisar la correcta publicación y difusión del presente código, así como de garantizar su cumplimiento.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en este código serán aplicables a todos los servidores públicos del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, sin excepción alguna.

QUINTO. Cualquier situación no prevista en el presente código será resuelta por el Comité de Ética, en apego a los principios y valores establecidos en este documento.

San Felipe del Progreso, Estado de México a 23 de mayo de 2025

**EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO,
2025-2027.**

**SAN FELIPE DEL
PROGRESO**
AYUNTAMIENTO 2025 - 2027
LA ESPERANZA LLEGÓ A SERVIR